



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C. veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00508-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Aporte poder debidamente conferido por el extremo actor con facultad para presentar esta demanda, toda vez que pese que se mencionó se aportaba como prueba no fue allegado con el escrito introductorio, **mandato que deberá ser otorgado, en la forma y términos como quedó regulado en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**
- 2.- Aclare la pretensión respecto de los intereses moratorios solicitados, toda vez que la obligación fue pactada para pagar el 6 de abril de 2021, y a partir de esa fecha se generan dichos rubros, téngase en cuenta que no es procedente el cobro de los intereses de mora previo a que opere la exigibilidad de la obligación.
- 3.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y **allegue las evidencias que así lo acrediten.** (Inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).
- 4.- El escrito subsanatorio y sus anexos **deberán ser remitidos** al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

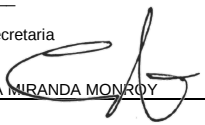
NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 035
de hoy 21 DE MAYO 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21d5579a69281ae7f1c04f156af88b43626e845d59e10323b54ec3260eb45f0a

Documento generado en 20/05/2021 12:10:58 PM